



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL – DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: ONARIS DEL CARMEN - SERPA VILLA Y OTROS
DEMANDADO: ING CLINICAL CENTER S.A.S. y OTROS
RADICACIÓN: 20001-31-03-005- 2020-00051-00
Decisión: APRUEBA TRANSACCION

Habiendo fenecido el termino de traslado concedido en providencia de fecha 28 de julio del 2022, sin que se presentara pronunciamiento alguno, y teniendo como base el contrato de transacción celebrado con el señor CAMILO ANDRES LAVERDE RODRIGUEZ en nombre propio y en calidad de representante legal de ING CLINICAL CENTER S.A.S., en ocasión del cual solicita la terminación del mismo, y por haberse solicitado de manera coadyuvada por los sujetos que suscriben el contrato, de conformidad con el inciso 2 del artículo 312 del C.G.P, se procede con su aprobación.

Así pues, se pone de presente que la petición de terminación -advirtiendo que estamos ante una transacción de la Litis-, cumple con los requisitos que la Ley exige, es decir, los contenidos en el art. 312 CGP, por lo que este juzgado procederá a reconocer y aceptar dicha transacción en los términos solicitados por las partes y ordenará la terminación del proceso con respecto al demandado CAMILO ANDRES LAVERDE RODRIGUEZ y ING CLINICAL CENTER S.A.S.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

1. **APROBAR** la transacción celebrada entre las partes demandante y demandada CAMILO ANDRES LAVERDE RODRIGUEZ y ING CLINICAL CENTER S.A.S. dentro del presente proceso.
2. **DECRETAR** la terminación del presente proceso promovido por **OTTO ARMANDO PEREZ OROZCO, ONARIS DEL CARMEN - SERPA VILLA Y OTROS** en lo que concierne a los demandados **CAMILO ANDRES LAVERDE RODRIGUEZ y ING CLINICAL CENTER S.A.S**, por transacción, tal y como se pactó en ella.
3. **SE ABSTIENE** el despacho de condenar en costas a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

JOSEC

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a63a9b3d3a6081d8087c4666cda9ec85de1509c8ac383fa0aeb1a439dab85e97**

Documento generado en 31/08/2022 05:28:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>